



CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES EXISTENTES EN EL LOTE I

**PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
GERENCIA OPERACIÓN Y CONTRATOS LOTES PETROLEROS**

MARZO 2025

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES EXISTENTES EN EL LOTE I

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. (en adelante PETROPERÚ), requiere contratar el Servicio de Toma de Inventario Físico de Bienes Existentes en el Lote I, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote I.

1.2. ITEMS

No aplica

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- (...X...) Suma Alzada
- (.....) Precios Unitarios
- (.....) Costos Reembolsables
- (.....) Mixto (costos reembolsables - precios unitarios - suma alzada)

EL POSTOR deberá presentar la propuesta con el formato establecido en el [Apéndice N°2](#)

1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO, en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

- (.....) Intermediación laboral
- (.....) Tercerización
- (.....) Consultoría/ Asesoría
- (...X...) Servicio general

1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA VS ACTIVIDAD

- (...X...) Bajo
- (.....) Medio
- (.....) Alto
- (.....) No aplica

1.7. SUBCONTRATACIÓN

(...X...) SÍ

(.....) NO

En caso de establecerse la autorización de subcontratación:

- Será por prestaciones que no forman parte del objeto principal del requerimiento o de las prestaciones esenciales del contrato, sobre las cuales se establecieron los

requisitos técnicos mínimos tales como experiencia, conocimientos, acreditaciones, certificaciones, etc.

- El CONTRATISTA deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan con las normas del Sistema de Integridad y Políticas Corporativas de PETROPERÚ.

Aun cuando el CONTRATISTA haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

Conforme al artículo 70 del reglamento de contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo de la Jefatura Operaciones Talara (Lote I) y la conformidad del servicio estará a cargo de la Gerencia Operación y Contratos Lotes Petroleros.

El plazo para la conformidad final del servicio será de quince (15) días calendario a partir del requerimiento del CONTRATISTA. Este plazo no será comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio/obra.

1.9. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El contrato podrá resolverse por terminación anticipada.

PETROPERÚ podrá resolver el contrato sin expresión de causa.

En caso de Incumplimiento de pago de obligaciones laborales.

En atención a lo dispuesto en el presente numeral, la resolución del contrato no otorgará derecho a ninguna de las partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

En caso PETROPERÚ resuelva el contrato, se reconocerá el costo del servicio brindado hasta el momento de la resolución.

1.10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tal como se señala en el artículo 66 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ solo se suspenderá el plazo cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de prestaciones. Las partes pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de algún gasto y/o costo, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución, corresponde a PETROPERU comunicar al CONTRATISTA la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

1.11. DOCUMENTACIÓN PETROPERÚ

Copia de los siguientes documentos, descargarlos del enlace que se indica:

- POLA1-022, Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- REGA1-021, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
- PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
- LINA1-056, Gestión corporativa vehicular.
- PROA1-043, Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles.
- INSA1-016, Selección de equipos de protección personal.

Link de consulta: <https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/DY4j4e3dpEoykPQ>

Contraseña: Terceros-CASS-2024

1.12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ le entregará un ejemplar del mismo. Asimismo, el CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

El CONTRATISTA deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de PETROPERÚ o generada como consecuencia de la ejecución del presente Servicio. Asimismo, se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de PETROPERÚ. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá suscribir un Compromiso de Confidencialidad.

En particular, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Hacer de conocimiento de su personal y representantes que accedan a la información, respecto del contenido del carácter confidencial de la información y respecto de las obligaciones del CONTRATISTA respecto de su uso y conservación.
- Tomar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información confidencial sea conocida por o revelada a terceros o utilizada para fines distintos a los que son materia de este contrato.
- La información confidencial sólo podrá ser divulgada a terceras personas, previo consentimiento expreso y escrito de PETROPERÚ.
- Informar inmediatamente sobre cualquier desvío, pérdida o robo de la información que recibe, así como a tomar las medidas correctivas del caso y asumir las responsabilidades a las que se diera lugar.
- Devolver toda la información que obre en su poder, a requerimiento de PETROPERÚ, incluyendo cualquier copia que se haya producido para el trabajo que se va a realizar.
- Indemnizar a PETROPERÚ en caso de que el incumplimiento de alguno de los compromisos expresados en este documento genere algún daño o perjuicio.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún durante el plazo de cinco (5) años después de finalizada la vigencia del contrato y su incumplimiento hará responsable a el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a PETROPERÚ.

La obligación de confidencialidad que asume el CONTRATISTA no alcanza a aquella información que: a) Sea de dominio público; b) Se encuentre en poder del Estudio por otros medios, o le hubiera sido comunicada por terceras personas o; c) Por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada o presentada a las autoridades.

En ese supuesto, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a PETROPERÚ de este hecho con al menos tres (3) días de anticipación con la finalidad que esta última pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.

1.13. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato (Ver **Apéndice N°3**); manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.

- Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

1.14. SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

1.15. COMPROMISO DEL CONTRATISTA DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

PETROPERU practica y promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores. A efectos de trasladar nuestro compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual a los contratistas de PETROPERU, EL CONTRATISTA deberá presentar, para el inicio del servicio, una Declaración Jurada adhiriéndose a esta iniciativa y al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual”. Ver **Apéndice N°4**.

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. Experiencia de la empresa

El Postor deberá acreditar experiencia en servicios de Toma de Inventario de Bienes por un monto mínimo acumulado de S/ 200,000 para el sector Oil & Gas, sector energético en general, sector minero o industrial (cementeras, siderúrgica, entre otros). El Postor podrá acreditar su experiencia con servicios finalizados en los últimos cinco (05) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás. El Postor deberá llenar el Apéndice N° 5 – “Relación de documentos que acrediten la experiencia del postor en la actividad”.

La experiencia del postor será acreditada mediante copia simple de:

Contratos u órdenes de trabajo u órdenes de servicio, y:

- Conformidad de la prestación total o parcial del servicio (debe precisar el monto ejecutado) y/o
- Copia simple de comprobantes de pago cancelados que hagan referencia al contrato u orden de trabajo.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante o pagos de detracciones. **En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación;** de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso **EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación.** De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

Para facilitar la evaluación, de preferencia, el POSTOR llenará el [Apéndice N°5](#).

III. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

3.1. GARANTÍAS

(...X...) Sí

(.....) NO

Toda Carta Fianza que se presente a PETROPERÚ S.A. de sus proveedores, deberán ser emitidas por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca - Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y autorizada para emitir Cartas Fianza, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, según listado de

la SBS, o por una empresa considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En caso de Cartas Fianza emitidas por Cooperativas, serán aceptadas aquellas que la SBS les haya asignado el nivel modular N°2 o N°3 y cuenten con autorización expresa para realizar como mínimo las operaciones del Nivel N°2; además deberán contar con una clasificación de riesgo B o superior, emitida por empresas clasificadoras autorizadas por la SBS". <https://www.sbs.gob.pe>

Cualquier Carta Fianza que no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, no será aceptada por PETROPERÚ S.A. y será devuelta al remitente teniéndolas por NO PRESENTADAS.

3.1.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El ganador de la buena pro deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

La carta fianza será **SOLIDARIA, IRREVOCABLE, DE CARÁCTER INCONDICIONAL, DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, EJECUTABLE AL SOLO REQUERIMIENTO DE PETROPERÚ**, bajo responsabilidad de la entidad que la emite; la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA. (30 días calendario posterior al término del contrato)

En caso la carta fianza presentada por el ganador de la buena pro no sea por el total del plazo estipulado en el párrafo precedente, deberá presentar la prórroga o renovación del plazo de validez de la carta fianza, por lo menos siete (7) días útiles antes de la fecha de vencimiento. Si no se recibe la prórroga o renovación, PETROPERÚ quedará habilitado para ejecutar en forma automática la carta fianza, en resguardo de sus intereses.

Serán aceptadas todos los modelos de cartas fianza emitidas por entidades autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, debiendo contener necesariamente lo señalado en el modelo del **Apéndice N°6**.

La carta fianza será devuelta por **PETROPERÚ**, cuando el **CONTRATISTA** haya acreditado a satisfacción de **PETROPERÚ**, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato.

3.2. SEGUROS

(..X..) SÍ

(....) NO

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

¹ Póliza de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000.00 en límite único y combinado, por evento y en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Responsabilidad Civil Contractual.
 - Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
 - Responsabilidad Civil de Contratistas independientes y/o subcontratistas, en caso de recurrir a subcontratistas.
 - Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados hasta 06 meses posterior a la garantía fijada por el contrato de obra.
 - Responsabilidad Civil por incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o daños por humo.
 - Responsabilidad Civil de Contratistas independientes y/o subcontratistas, en caso de recurrir a subcontratistas.
 - Responsabilidad Civil por daños a los bienes de Petroperú que se encuentren bajo cargo, custodia y control.
 - Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista incluyendo Gastos de Remediación y Limpieza.
 - Gastos médicos admitidos hasta US\$ 5,000 por evento y limite agrado vigencia.
 - Gastos penales hasta US\$ 5,000.00 por evento y en Limite en agregado anual.

La póliza debe describir el tipo de servicio brindado que se encuentra cubierto y debe hacer mención del contrato suscrito con PETROPERÚ.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad vehicular** (sólo en caso de que el servicio requiera la utilización de vehículos y circular con ellos dentro de los predios de Petroperú) El Contratista deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes de US\$ 20,000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US\$ 100,000.
- **Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes** (sólo en caso de que el servicio requiera la utilización de vehículos y circular con ellos dentro de los predios de Petroperú) Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US\$ 20,000 por cada persona, Gastos de Curación con un límite no menor a US\$ 2,000 por persona y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US\$ 1,000 por persona.
- **Seguro de Deshonestidad**, hasta por una suma asegurada equivalente en US\$ 50,000.00 en límite agregado, incluyendo la precisión que se cubren bienes de terceros bajo custodia y control y/o sobre los cuales sea responsable. Se debe extender la

de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

cobertura para amparar los actos deshonestos de los empleados del contratista frente a los bienes de propiedad de Petroperú. La póliza deberá contener una cláusula de Cesión de Derechos Indemnizatorios a favor de la entidad en caso el evento sea por los bienes de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros, excepto la póliza de SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de
- pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados. Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.

IV. DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL

- Declaración jurada de cumplimiento del alcance del servicio (**Apéndice N°7**).
- Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales. (**Apéndice N°6**).
- Declaración Jurada de Implementación de un SGSST y de paralización de trabajos por riesgo inminente (**Apéndice N°8**).
- Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones laborales. (**Apéndice N°9**)
- Declaración Jurada de no adeudo a proveedores. (**Apéndice N°10**)
- Declaración Jurada de cumplimiento de materia social. (**Apéndice N°11**)

V. ADELANTOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1. ADELANTOS

(....) SÍ

(X) NO

5.2. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El Servicio se cancelará en un pago único, previa conformidad de la documentación sustentatoria por parte de la Jefatura Operaciones Talara (Lote I).

El plazo para la conformidad de la valorización será de diez (10) días calendario desde la presentación de la documentación, siempre que se encuentre conforme, caso contrario serán devueltos a el CONTRATISTA para su respectiva subsanación. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

La factura de EL CONTRATISTA se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario de su correcta presentación, salvo las facturas emitidas por una MYPE, las cuales serán pagadas a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

El comprobante de pago deberá remitirse en formato PDF a la Mesa de Partes Virtual <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/> , en el caso de facturas electrónicas; o presentarse en la Oficina de Trámite Documentario de PETROPERÚ, sito en Av. Enrique Canaval y Moreyra 150, San Isidro, Lima, en el caso de factura manuales.

Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus comunicaciones a la dirección de correo mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, hasta que se implemente la opción correspondiente en la plataforma de Mesa de Partes Virtual.

Solo se recibirán las facturas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
- Ficha RUC
- Nombre del Servicio
- Copia del Contrato u OTT

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

5.3. SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROPERÚ se reserva el derecho de suspender los plazos previstos en las Condiciones Técnicas para efectuar los pagos a su cargo, cuando el CONTRATISTA haya ignorado requerimientos escritos hechos formalmente por PETROPERÚ sobre aspectos del servicio

de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA y, cuando no se hayan solucionado dichas solicitudes, habiendo PETROPERÚ acreditado dichos incumplimientos fehacientemente. Tal suspensión cesará una vez PETROPERÚ verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con todos los requerimientos formulados, no pudiendo negarse a levantar la suspensión por motivos que carezcan de racionalidad técnica, legal y/o comercial.

VI. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

6.1. NORMATIVA TÉCNICA

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- D.S. N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modifica diversas disposiciones.
- Decreto Supremo N° 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- Código Civil.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Normativa emitida por el Gobierno en el contexto del Coronavirus – COVID 19.
- Otras disposiciones o normativa aplicable para el presente Servicio.

EL CONTRATISTA ejecutará el servicio dando cumplimiento a los siguientes manuales, procedimientos y normas técnicas nacionales e internacionales de la industria, declara tener conocimiento y experiencia en ejecutar servicios de conformidad con los requerimientos descritos, asumiendo total responsabilidad por su total cumplimiento y observancia.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Lote I se encuentra ubicado en la región noroeste del Perú. Comprende la Ciudad de Talara en toda su extensión urbana e infraestructuras industriales, civiles y militares (refinería, puerto, aeropuerto, base aérea, etc.). Las baterías, estaciones de compresión, estaciones de generación eléctrica, estaciones de rebombeo, ductos y patio de tanques de fiscalización se encuentran dentro del Área del Contrato del Lote I.

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo de sesenta (60) días calendario a partir del cumplimiento de las condiciones establecidas y previa coordinación con el Administrador del Contrato.

Este plazo incluye los trabajos de relevamiento en campo y trabajos en gabinete hasta la presentación de los entregables.

Para efectuar el relevamiento en campo, el CONTRATISTA se adecuará al horario de trabajo de PETROPERÚ: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. El CONTRATISTA podrá trabajar los sábados, domingos y feriados previa coordinación con el Administrador del Contrato.

6.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA, por sus propios medios, con plena autonomía económica, administrativa y directiva deberá proporcionar el servicio de toma de inventario físico de bienes en el Lote I.

Mayores detalles del servicio en el [Apéndice N°1](#).

6.5. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El CONTRATISTA para el inicio del servicio deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentos para la autorización de ingreso de personal a campo establecidos en el [Apéndice N°13](#).
- Documentos para la autorización de ingreso de vehículos a campo establecidos en el [Apéndice N°14](#).
- Documentos que acreditan la experiencia del personal indicado en el **numeral 2.1 del Apéndice N°1**.
- Pólizas establecidas en el numeral 3.2
- Reunión de Apertura:
 - Participantes obligatorios: **PETROPERÚ** (Administrador de contrato, Representante de la función Seguridad de PETROPERÚ) y **CONTRATISTA** (Responsable del servicio, Responsable CASS)
 - Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista.
 - Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
 - Procedimientos operativos y de seguridad aplicables para los trabajos del servicio.
 - Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
 - Inducción específica en el área de trabajo de todos los trabajadores. ([Apéndice N°15](#))
 - Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.

6.7. ENTREGABLES

El CONTRATISTA remitirá los siguientes entregables al Administrador del Contrato:

- Reporte semanal detallado del avance del servicio (actividades ejecutadas).
- **Informe final de Inventariado (incluye listado de bienes en formato Excel e información requerida en el Apéndice N°1).**

SOCIAL

- Reporte Mensual de Generación de Mano de Obra. ([Apéndice N°16](#)) (Virtual)
- Reporte Mensual de Generación de compras y servicios a proveedores. ([Apéndice N°17](#)) (Virtual)

6.8. PENALIDADES

PETROPERÚ inspeccionará en forma permanente la correcta ejecución del Servicio y el cumplimiento de todos los aspectos materia del Contrato.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del CONTRATISTA.

En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el Administrador de Contrato evaluará resolver el contrato.

6.8.1. Penalidad por retraso

En caso de retraso injustificado o retrabajo en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (0.4 \times \text{plazo en días})$$

Tanto el monto como el plazo se refieren a la Orden de Trabajo o Contrato. La penalidad diaria será aplicada por cada día de retraso y se refiere al incumplimiento en la fecha final del servicio.

6.8.2. Penalidad de ambiente, seguridad y salud ocupacional

- a) El presente numeral y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al servicio.
- b) En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ, como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.

- c) En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- d) Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización total (monto contractual).
- e) El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ al CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización total.
- f) El listado de penalidades para el servicio se detalle en el [Apéndice N°18](#).

6.8.3. Penalidades Sociales

- a) Las presentes penalidades sociales aplicarán para los nuevos contratos de servicios, obras y adquisiciones en el que se incluya personal y se lleven a cabo en las instalaciones y operaciones de Refinería Talara de PETROPERÚ o de

terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ej.: servicios en instalaciones portuarias, etc.). Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).

- b) PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- c) En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

| Infracción | Incumplimiento por | Penalidad por evento - UIT |
|-------------------|---|-----------------------------------|
| 1 | Incumplimiento del Procedimiento: Contratación de Mano de Obra Local PROO2-002. Aplicable por evento. | 0.5 |
| 2 | Incumplimiento del porcentaje de contratación de trabajadores locales de Mano de Obra no Calificada. | 0.5 |
| 3 | Incumplimiento del porcentaje mínimo de contratación de trabajadores locales de Mano de Obra Calificada. | 0.5 |
| 4 | Incumplimiento en el pago a proveedores. | 0.5 |
| 5 | Incumplimiento en los pagos a proveedores por parte de las Subcontratistas de las Contratistas de PETROPERÚ. | 0.5 |
| 6 | Paralización de labores que pueda realizar su personal por incumplimiento de obligaciones laborales. Aplicable por evento. | 0.5 |
| 7 | Paralización de labores que puedan realizar sus proveedores por incumplimiento de pago. Aplicable por paralización realizada. | 0.5 |
| 8 | No brindar respuesta a las quejas o reclamos en los plazos establecidos en el Procedimiento: Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias de PETROPERÚ PROA1-1241" (10 días hábiles). La penalidad es por queja o reclamo no atendido. | 0.5 |
| 9 | Suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de PETROPERÚ. | 0.5 |

| Infracción | Incumplimiento por | Sugerencia de penalidad por resolución |
|-------------------|--|---|
| 1 | Adulteración de documentos presentados (Apéndices) | Resolución Contractual |
| 2 | Reincidencia (2 veces a más) en la suscripción de | Resolución |

| Infraacción | Incumplimiento por | Sugerencia de penalidad por resolución |
|-------------|---|--|
| | acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de PETROPERÚ. | Contractual |
| 3 | Reincidencia (2 veces a más) en el incumplimiento de pago de sus obligaciones laborales o proveedores. | Resolución Contractual |

6.9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- El CONTRATISTA deberá brindar el entrenamiento previo a su personal con relación a las exigencias de los procedimientos y normas de seguridad de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA deberá contar con personal experimentado y capacitado para realizar un inventario de bienes en el sector hidrocarburos.
- Cumplir las obligaciones que resultan aplicables en virtud de la legislación vigente, en particular, todas las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.
- Disponer la realización de los correspondientes exámenes pre-ocupacionales, vacunación y refuerzos necesario para todo el personal del Contratista encargado de la prestación del servicio.
- EL CONTRATISTA estará a cargo del transporte de su personal y carga, hospedaje y alimentación de su personal en la ciudad de Talara.
- El CONTRATISTA deberá contar con el stock adecuado de insumos y consumibles para la prestación de los servicios.
- El CONTRATISTA deberá contar con todos los permisos requeridos por la legislación ambiental y de otro tipo, así como todas las aprobaciones necesarias de toda Autoridad Gubernamental para la prestación del servicio, salvo que por su naturaleza deban ser obtenidos por PETROPERÚ.
- Notificar de inmediato a PETROPERÚ en caso surjan problemas que interrumpan o alteren de algún modo la prestación del servicio. Asimismo, informar por escrito a PETROPERÚ, dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho, sobre cualquier incidente o accidente relacionado con el servicio.
- Cumplir las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La

falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato.

- Proveer a su personal de los implementos, instrumentos, equipos, procedimientos y mecanismos requeridos para la óptima prestación del servicio.
- El personal deberá contar con su ropa de trabajo, EPP (casco, lentes, botas punta de acero, cubrenuca, protectores auditivos, bloqueador solar, entre otros), carné de trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo con el logo de la empresa CONTRATISTA y otros que se requieran para la prestación del servicio.
- En caso se imponga una multa a PETROPERÚ por parte del ente gubernamental producto de un incumplimiento del personal del CONTRATISTA de alguna norma de seguridad, medio ambiente y/o cualquier otra norma a la que el CONTRATISTA se encuentra obligado, el CONTRATISTA será inmediatamente notificado por PETROPERÚ del procedimiento sancionador a aplicar y deberán asumir el íntegro del monto de la multa y los gastos de defensa legal en que se incurran. El CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones y los gastos de defensa legal en que se incurran, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- Cumplir las obligaciones que resultan aplicables en virtud de la legislación vigente, en particular, todas las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.
- Cumplir las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato.
- Cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador, en especial las referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga como único responsable al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal, así como al pago de aportaciones a ESSALUD, ONP, AFP, IES y el pago de otros tributos social que corresponda efectuar. En tal sentido, EL CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad algunas para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, técnicos y personal asignado por el CONTRATISTA para la ejecución del servicio, tienen relación laboral única y exclusiva con el CONTRATISTA. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA la suscripción de los contratos de trabajo respectivos, el pago de todos

los salarios, prestaciones legales, indemnizaciones, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes a ESSALUD, ONP, AFP y demás pagos que por ley le corresponden, respecto al personal bajo régimen de relación laboral. PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar Auditorías Laborales, desde la entrada en vigencia del servicio y hasta un (1) año posterior a la culminación del mismo, para garantizar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales respectivas, teniendo en consideración el deber de confidencialidad que el CONTRATISTA tiene con sus trabajadores.

- El CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas. En caso de ser URGENCIA, PETROPERU podrá atender al paciente con los recursos que tenga disponible, posteriormente los gastos incurridos serán debitados a EL CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA estará a cargo del transporte terrestre de su personal, carga, y alimentación de su personal.
- EL CONTRATISTA debe asegurar la cantidad necesaria de camionetas y del combustible necesario para ingresar y movilizarse dentro del lote, así como para ir salir de sus instalaciones. Las camionetas deben ser 4x4 y la cantidad de ellas debe ser tal que no se produzcan interrupciones en el servicio prestado a fin de no evitar impactos en la producción del lote I.
- El CONTRATISTA deberá brindar el correspondiente entrenamiento previo a su personal con relación a la exigencia de los procedimientos y normas de seguridad de PETROPERÚ.
- Cumplir y hacer que sus subcontratistas cumplan las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el Contratista será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato. En caso de incumplimiento de obligaciones laborales por parte del Contratista, PETROPERÚ S.A. podrá realizar el pago directo de obligaciones laborales con cargo a deudas a pagar a la Contratista.
- El CONTRATISTA, debe dotar a su personal de los medios de comunicación necesarios para realizar las coordinaciones diarias de los trabajos a ejecutar.
- El CONTRATISTA, ante inasistencias del personal, debe tomar sus controles operativos, para garantizar siempre en campo el 100% de los puestos requeridos.
- El CONTRATISTA deberá dar las facilidades a PETROPERÚ para realizar inspecciones inopinadas de las instalaciones a fin de constatar la ejecución de los servicios prestados por la Contratista.
- No adelantar ninguna actividad a nombre de PETROPERÚ ni realizar actos en su nombre.

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA:

- El CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento Contratación de Mano de Obra Local vigente PROO2-002 (**Anexo N°2**). Este procedimiento detalla la información que debe presentar y/o coordinar EL CONTRATISTA con su Administrador de Contrato, de manera previa al inicio de la prestación del servicio. Cualquier soporte deberá ser coordinado por el administrador de contrato con el equipo de la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte.
- El CONTRATISTA emitirá desde el inicio del contrato y durante la vigencia de este, de manera mensual al Administrador de Contrato un reporte de generación de empleo de acuerdo con el **Apéndice N°16** tanto de Mano de Obra Calificada (MONC) como de Mano de Obra No Calificada (MOC). Este reporte incluirá el expediente para el proceso de facturación². Asimismo, para cada valorización, PETROPERÚ S.A. podrá solicitar al CONTRATISTA la documentación que sustente y/o acredite el cumplimiento de obligaciones laborales respecto del personal asignado al servicio del mes anterior al mes valorizado. El incumplimiento de la presentación de los documentos que sustenten el pago de las obligaciones laborales será considerado incumplimiento de Contrato.
- El CONTRATISTA, en caso de término de la relación laboral con sus trabajadores, deberá enviar al Administrador de Contrato por PETROPERÚ S.A., una copia de las Liquidaciones de Beneficios Sociales firmado por las partes con su respectivo pago y documentos de cese.
- El CONTRATISTA deberá emitir al inicio del servicio la relación contractual una Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de acuerdo con el **Apéndice N°10** al Administrador de Contrato, en el cual se deja constancia de no tener deudas de obligaciones laborales con su personal. Este **Apéndice N°10** se incluirá el expediente para el proceso de facturación.

CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES LOCALES Y NO LOCALES:

- El CONTRATISTA emitirá desde el inicio del servicio y durante la vigencia de este, y de manera mensual al Administrador de Contrato el “Reporte Mensual de Generación de Compras y Servicios a Proveedores” (**Apéndice N°17**), en el cual se declara las compras y/o servicios realizados con sus proveedores. Este **Apéndice N°17** se incluirá el expediente para el proceso de facturación³.
- El CONTRATISTA deberá suscribir una Declaración Jurada de No Adeudo a Proveedores de acuerdo con el **Apéndice N°10** y ser proporcionada al inicio del servicio al Administrador de Contrato, el cual deja constancia de no tener reclamos y/o deudas con ninguno de sus proveedores.
- En el caso de contar con deudas se debe detallar al proveedor (nombre y apellidos, correo electrónico y teléfono de contacto) a quien se adeuda y la fecha o cronograma de pago. PETROPERÚ S.A. se irroga el derecho de hacer los seguimientos correspondientes. Dicho **Apéndice N°10** detallara la documentación (evidencia) para el proceso de pago de facturas a los proveedores y/o una carta firmada del propietario del

² El reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte vía correo electrónico.

³ El reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte vía correo electrónico

suministro de bienes y/o servicios para evitar conflictos futuros. En adición, el **Apéndice N°10** se incluirá en el expediente para el proceso de facturación⁴.

GESTIÓN SOCIAL:

- El CONTRATISTA deberá aplicar los lineamientos sociales de intervención alineados a la Política de Gestión Social de PETROPERÚ S.A. y sus procedimientos con relación a gestión social y relacionamiento comunitario, asegurando que en la realización de todas sus actividades se genere y mantenga un adecuado relacionamiento con las comunidades del ámbito del servicio, y atendiendo los conflictos que puedan generarse.
- El CONTRATISTA es responsable de la gestión de los riesgos sociales vinculados a la ejecución del contrato, por lo tanto, asumirá los costos que se deriven del incumplimiento de los lineamientos de gestión social descritos en las presentes Condiciones Técnicas.
- El CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento: Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias de PETROPERÚ - PROA1-1241. (**Anexo N°3**)
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Código de Conducta otorgado por PETROPERÚ S.A. (**Anexo N°4**) donde se establecen las reglas para que su personal se relacione con las poblaciones del entorno donde realice sus actividades (CODA2-004).
- EL CONTRATISTA no podrá suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de PETROPERÚ.

6.10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ otorgará las siguientes facilidades al CONTRATISTA:

- El ingreso al personal, vehículos y equipamiento del CONTRATISTA a las áreas de operación, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido con los requerimientos solicitados por PETROPERÚ.
- Queda claro para las partes que las facilidades que proporcionará PETROPERÚ son asumidas por PETROPERÚ atendiendo a las condiciones logísticas y de difícil acceso a sus operaciones, por lo que en nada desvirtúan la autonomía empresarial del CONTRATISTA existente en la prestación del Servicio.
- Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por EL CONTRATISTA para la adecuada prestación del Servicio.
- Brindar las facilidades que correspondan para que EL CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo.

El área de seguridad de PETROPERÚ inspeccionará las labores del CONTRATISTA de acuerdo con un programa interno de inspecciones y realizará auditorías, en las cuales debe participar el Administrador de Contrato y el CONTRATISTA. Las observaciones se registran en el formato de inspección Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo (FORO1-224 Reporte Mensual de Gestión de Contratistas) para su atención.

⁴ El reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte vía correo electrónico

VII. ESTRUCTURA DE COSTOS / FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

- Suma alzada

El CONTRATISTA deberá presentar la propuesta económica con el formato establecido en los **Apéndices N°2**.

VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La categoría CASS del CONTRATISTA según la Tabla 03 del procedimiento PROO1-390 v.2. es “BAJO”.

1. Antes del inicio de las actividades en las áreas operativas, se debe ejecutar la “Reunión de apertura para inicio operativo”. Revisar Apéndice N°12.
2. Encargado CASS

Durante el inicio del servicio la empresa contratista debe acreditar al administrador de contrato, que conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (denominado internamente Encargado CASS), el perfil de este personal debe cumplir lo indicado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR:

- Ser trabajador del empleador. Se acredita con Declaración Jurada emitida por EL CONTRATISTA.
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo. Se acredita con copia simple del DNI.
- Elección del encargado CASS, realizado por los trabajadores. Se acredita con el acta de elección.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Para este caso puntual, el Encargado CASS puede ser cualquier trabajador de la empresa contratista, en adición a sus funciones

3. Permisos de Trabajo (para el inicio del servicio):
 - El personal autorizado a habilitar Permisos de Trabajo (responsable de Ejecutar el Trabajo) debe tener como mínimo (02) dos años de experiencia en el trabajo a ejecutar.
 - Todo personal (supervisión y trabajadores) que ejecute trabajos de alto riesgo debe contar con la capacitación en el trabajo a realizar.
 - La supervisión que haya llevado el curso de Matriz IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, debe capacitar internamente a todos los trabajadores en dichos cursos, se debe evidenciar con las actas de asistencias y evaluaciones al personal.

Revisar: PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo.

4. Prohibiciones:
 - Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas, según aplique.
 - Queda prohibido que el personal se encuentre en áreas operativas (en las que exista el peligro de fugo repentino) sin ropa resistente a la flama.

5. Cumplimiento de los documentos de Gestión CASS de PETROPERÚ, según aplique:

- POLA1-022, Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- REGA1-021, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
- PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
- LINA1-056, Gestión corporativa vehicular.
- PROA1-043, Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles.
- INSA1-016, Selección de equipos de protección personal.

Además:

- El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- Si durante la ejecución del servicio, el CONTRATISTA tenga que cambiar de personal CASS, el CONTRATISTA con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.
- EL CONTRATISTA dotará a su personal de los implementos de seguridad, instrumentos, equipos, procedimientos y mecanismos necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato para desarrollar sus actividades de manera óptima.
- Queda prohibido que el personal se encuentre en áreas operativas (en las que exista el peligro de fuga repentino) sin ropa resistente a la flama.
- Antes de iniciar el servicio, el CONTRATISTA deberá presentar su ATS (Análisis de Trabajo Seguro) y la matriz (IPER) asociados a las actividades de la labor diaria, donde se hayan identificado todos los peligros y valorado los riesgos.
- Para el inicio del servicio, el personal del CONTRATISTA obligatoriamente deberá asistir al curso de Inducción Corporativa QHSSE de PETROPERU y al curso de IPERC/ATS de PETROPERU.
- Lineamientos para detener trabajos (STOP WORK): personal del CONTRATISTA o personal de PETROPERÚ podrá detener un trabajo que implique un riesgo no controlado o lo considere inseguro. La paralización de los trabajos se realizará solo si no se llega a un acuerdo entre las Partes o cuando la situación se vuelva insegura. La reanudación de los trabajos se realizará solo cuando el riesgo sea controlado.
- En caso de ocurrir algún evento que afecte al medio ambiente o algún impacto en contra de la locación y este sea responsabilidad del CONTRATISTA, éste deberá realizar la limpieza correspondiente y remediación si es necesario, entregando la locación a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.
- Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva limpieza y remediación, procediendo a facturar al EL CONTRATISTA los gastos incurridos en la limpieza y remediación más el 10% por gastos administrativos.
- La violación u omisión de las normas antes indicadas y de los reglamentos o disposiciones que al efecto pueda dictar PETROPERÚ, así como las demás leyes, reglamentos o disposiciones emitidas por la autoridad competente serán de entera responsabilidad de la CONTRATISTA tanto en lo administrativo como en lo civil y penal.

El incumplimiento de esta cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ.

- El CONTRATISTA remitirá un informe escrito pormenorizado a PETROPERÚ dentro de las doce (12) horas de ocurrido un accidente u otro acontecimiento relacionado con la ejecución del Servicio. Asimismo, el CONTRATISTA enviará de manera inmediata a PETROPERÚ, copia de cualquier denuncia, comparendo, citación, notificación u otro documento oficial recibido por el CONTRATISTA en relación de cualquier hecho o cualquier acto relacionado con la ejecución del Servicio.
- Ninguna de las estipulaciones antes indicadas eximirá a la CONTRATISTA de su obligación de formular informes especiales sobre los accidentes, cuando ellos sean requeridos por el Ministerio de Trabajo, OSINERGMIN, OEFA, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo u otra dependencia gubernamental.
- El personal autorizado a habilitar Permisos de Trabajo (Responsable de Ejecutar el Trabajo) debe tener como mínimo (02) dos años de experiencia en el trabajo a ejecutar.
- Todo personal (supervisión y trabajadores) que ejecute trabajos de alto riesgo debe contar con la capacitación en el trabajo a realizar.
- La supervisión que haya llevado el curso de Matriz IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, debe capacitar internamente a todos los trabajadores en dichos cursos, se debe evidenciar con las actas de asistencias y evaluaciones al personal.

IX. APÉNDICES Y ANEXOS

| | |
|----------------|---|
| Apéndice N°1: | Alcance detallado y descripción del servicio. |
| Apéndice N°1B: | Listado de bienes e instalaciones del contrato de licencia temporal – lote I. |
| Apéndice N°2: | Propuesta económica |
| Apéndice N°3: | Cláusula de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno. |
| Apéndice N°4: | Declaración Jurada sobre Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso u Hostigamiento Sexual y al Estricto Cumplimiento de la Ley N° 29742 |
| Apéndice N°5: | Relación de documentos que acrediten la experiencia del postor en la actividad. |
| Apéndice N°6: | Modelo Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato. |
| Apéndice N°7: | Declaración Jurada de Cumplimiento del Alcance del Servicio. |
| Apéndice N°8: | Declaración Jurada de implementación de un SGSST y de paralización de trabajos por riesgo inminente. |
| Apéndice N°9: | Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones laborales |
| Apéndice N°10: | Declaración Jurada de no adeudo a proveedores. |
| Apéndice N°11: | Declaración Jurada de Cumplimiento Gestión Social de las Contratistas o Subcontratistas. |
| Apéndice N°12: | Reunión de Apertura para inicio operativo |
| Apéndice N°13: | Requisitos de ingreso de nuevo personal contratista |
| Apéndice N°14: | Requisitos de Ingreso Vehicular de Contratistas |
| Apéndice N°15: | Inducción específica en el área de trabajo |
| Apéndice N°16: | Reporte Mensual de Generación de Mano de Obra |

- Apéndice N°17: Reporte Mensual de Generación de Compras y Servicios a Proveedores.
Apéndice N°18: Penalidades de ambiente, seguridad y salud
Anexo N°1: Relación de vacunas ocupacionales. (PROA1-401)
Anexo N°2: Procedimiento de Contratación de Mano de Obra Local. (PROO2-002)
Anexo N°3: Procedimiento de Gestión de quejas, reclamos y sugerencias. (PROA1-1241)
Anexo N°4: Código de conducta PETROPERU. (CODA2-004)
Anexo N°5: Cláusulas Sociales en los contratos. (LINA2-105)

| ELABORADO POR: | APROBADO POR: |
|--|--|
| Luis Gutierrez Rivasplata Jefe Operaciones Talara | Javier Arizola Puelles Gerente (e) Operación y Contratos Lotes Petroperos |

APÉNDICE N°1 ALCANCE DETALLADO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Servicio comprende:

1.1. Toma del inventario físico de materiales y bienes

Considerar el conteo y recuento, verificando físicamente los bienes del Lote I.
Apéndices N°1A.

1.2. Marcación y registro fotográfico

Paralelamente al proceso de toma física se deberá realizar la marcación con placa de inventario y toma de registro fotográfico del 100% de los Activos objeto de inventario.

El CONTRATISTA deberá proveer placas de inventario de acero inoxidable o en su defecto placas de aluminio anodizado AA-100 autoadhesiva, las cuales deberán contener la siguiente información:

- Logo de PETROPERÚ
- Logo de Contratista
- Código de Barras
- QR
- Número de Inventario: PTP-LI-2025-XXXX
- “Inventario Activo Fijo 2025”

1.3. Actualización y mejora de la descripción detallada de los bienes

De manera enunciativa mas no limitativa, se indican a continuación:

- Inmuebles:
Indicar tipo de construcción (campamentos, talleres, oficinas, almacenes, etc.), área, ubicación, dimensiones y descripción detallada de construcción.
- Unidades de transporte:
Indicar tipo, placa, modelo, número de serie, número de motor, año de fabricación, color, etc.
- Equipos de tecnología y comunicaciones:
Indicar marca, modelo, serie y año de fabricación.
- Equipos de campo:
Verificar y actualizar los datos consignados en las placas de identificación de cada equipo: marca, modelo, tipo, serie y año de fabricación. Entre los principales equipos tenemos los siguientes:
 - Unidades de bombeo
 - Motores
 - Cabezales de pozo
 - Tanques de almacenamiento rectangular en los pozos (en caso existan)
 - Generadores

- Compresores/Booster
- Bombas de transferencia
- Separadores
- Volumeter
- Tanques
- Líneas de Flujo
- Manifold
- Ductos
- Tuberías y Varillas
- Listado de pozos
- Válvulas
- Equipos de instrumentación
- Tableros de control

- Equipos Diversos:

Indicar los datos consignados en las placas de los equipos, o información descriptiva de los equipos y herramientas de talleres, de oficinas, comedor, almacén, etc.

1.4. Conciliación de los activos fijos

Con base en los listados proporcionados por PETROPERÚ y con información generada en el proceso de toma física, EL CONTRATISTA debe realizar la conciliación de los registros, determinando los sobrantes y faltantes, con el objeto de verificar que todos los activos mostrados en dichos anexos están.

Estos listados serán entregados únicamente al postor GANADOR de la Buena Pro, ya que es considerada información confidencial de PETROPERÚ.

1.5. Logística Interna

EL CONTRATISTA asumirá a su cuenta el transporte de su personal durante las actividades del inventario dentro de las instalaciones del Lote I, para ello deberá contar como mínimo con dos (2) camionetas de doble cabina de tracción 4X4 con una antigüedad no mayor a 5 años, con jaula antivuelco y todo su equipamiento de primeros auxilios.

Así mismo el CONTRATISTA deberá de proveer a sus trabajadores todas las facilidades necesarias en cuanto a equipamiento tecnológico (laptops, tablets, teléfonos celulares, impresoras, lector de código de barras etc.) para la ejecución del servicio.

2. PLANEAMIENTO

Para el inicio del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar como mínimo:

- Cronograma de todas las actividades y plan detallado de trabajo.
- Metodología para el Inventario, Marcación y Conciliación.

EL CONTRATISTA coordinará con PETROPERÚ la ejecución de las labores (incluidas las actividades de campo).

El plan de trabajo y el cronograma deben cumplir con las fechas pactadas en el contrato para la ejecución de las actividades y la emisión del entregable.

EL CONTRATISTA deberá informar con frecuencia diaria, los avances y diferencias preliminares, con el objetivo de informar a PETROPERÚ respecto a las observaciones identificadas, con la finalidad que PETROPERÚ levante las mismas y se pueda llegar a la etapa de conciliación con las menores diferencias posibles.

Para efectos de lograr la mayor eficiencia del tiempo de estadía en campo, es necesario y obligatorio que las siguientes actividades sean realizadas previamente al ingreso a campo:

- Labores administrativas de análisis y preparación de base de datos para la toma de inventario.
- Adecuación e impresión de formatos de inventario, modelos de actas de inicio y cierre por lote, locación, etc.

2.1. Toma física del inventario

PETROPERÚ suministrará para análisis del CONTRATISTA los listados de los bienes, instalaciones y equipo ubicados en el Lote.

EL CONTRATISTA debe conformar el EQUIPO de toma física, que se encargará de levantar la información necesaria para el llenado total del formato de inventario. El EQUIPO estará conformado por 01 coordinador de servicio y 04 asistentes de levantamiento. El equipo de trabajo contará con el acompañamiento puntual del área operativa de PETROPERÚ que permitan la ubicación espacial de las instalaciones, la identificación de los riesgos desde el punto de vista de QHSSE y encontrar rápidamente los equipos a inventariar.

2.2. Verificación y actualización de la información

Una vez identificado el activo a inventariar, la persona que efectúa la inspección de este debe actualizar un formato el cual debe contener la información del activo.

Esta información deberá contener de ser posible lo siguiente:

- Clasificación
- Subclasificación (Si aplica)
- Definición (Nombre) principal del activo fijo (en idioma español)
- Definición complementaria del activo fijo (en idioma español)
- Diversidad a la que pertenece el activo fijo
- Número de inventario 2025 (Placa PTP-LI-2025-XXXX)
- Componentes del activo fijo (si aplica)
- Marca
- Modelo
- Serie
- Capacidad Técnica
- Unidad de Medida de la Capacidad (sigla y descripción)
- TAG
- Localización Principal: Campo
- Localización Accesorias: Planta, Locación de Pozo, Campamento, etc.
- Localización Específica: Zona de Planta, Zona de Locación de Pozo, Zona de Campamento, etc.

- Etapa del proceso productivo o administrativo en donde interviene o a la cual está asociado (almacenamiento, generación, oficinas, campamento, transporte, etc.)

2.3. Registro fotográfico

Se deben presentar los siguientes registros fotográficos (como mínimo) para cada activo inventariado:

- Foto panorámica del activo.
- Foto para la ficha técnica (foto de cerca del activo)
- Foto de la placa de inventario anterior (en caso exista).

Las fotos deberán estar georeferenciadas.

Estos registros fotográficos se deben presentar debidamente renombrados con el respectivo número de placa de inventario asignada para su fácil identificación y búsqueda dentro de la carpeta del medio magnético en los cuales sean guardadas dichas fotografías. La foto 1 tendrá la indicación del número de placa guion al piso _1, la foto 2 guion dos _2 y _3. Ej. 12345_1, 12345_2, 12345_3.

EL CONTRATISTA deberá proveer a sus trabajadores con cámaras fotográficas intrínsecamente seguras.

3. METODOLOGÍA

EL CONTRATISTA aplicará una metodología de trabajo uniforme, teniendo en consideración los siguientes lineamientos generales:

- Realizar el planeamiento y preparación del material de trabajo para la toma de inventario, en coordinación con la Jefatura Operación Talara (Lote I), contemplando un Coordinador del Servicio quién deberá organizar los grupos de trabajo, y coordinará todo lo relevante al cumplimiento del proceso de inventario con PETROPERÚ.
- Identificar las características físicas de los bienes, así como verificar su estado de operatividad y de conservación. EL CONTRATISTA deberá presentar metodología a emplear al inicio del servicio.
- Realizar el inventario físico de los bienes, en coordinación con personal representante de PETROPERÚ.
- La descripción, marca, modelo, número de serie, medidas, ubicación y demás características de dichos bienes, deberán ser consignados en los reportes. De contar el bien inventariado con un código de un Operador anterior, deberá señalarse también dicho número en los entregables.
- En caso de presentarse dudas en las características físicas de los bienes, así como en cuanto al nivel de operatividad y conservación de los mismos, EL CONTRATISTA en coordinación con PETROPERÚ, podrá solicitar una visita adicional a fin de verificar los mismos.
- EL CONTRATISTA tomará foto a todos los bienes como sustento del inventario. Las fotos que EL CONTRATISTA tome deberán ser tomadas con cámaras intrínsecamente seguras por razones de seguridad.

- Informar a PETROPERÚ de las diferencias encontradas y de los problemas presentados.
- PETROPERÚ asignará personal que conozca el campo y/o la ubicación de los bienes a inventariar para que acompañe puntualmente al personal del CONTRATISTA.

4. PERSONAL

Es responsabilidad del CONTRATISTA considerar y mantener el personal necesario para honrar las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

4.1.1. Coordinador de servicio (Cantidad 01)

Profesional en Ingeniería, Contabilidad o Administración de Empresas debidamente colegiado con experiencia comprobada como coordinador de proyectos y/o líder y/o profesional de levantamiento en mínimo cinco (05) servicios de toma de inventarios.

Acreditación:

Deberá acreditarse con Curriculum Vitae documentado (copia de grado académico, copia de constancias de trabajo, licencia de conducir vigente).

Funciones principales:

Responsable de dirigir, orientar y estructurar la estrategia técnica y administrativa para el desarrollo del levantamiento del inventario. Asimismo, dirigir, orientar, coordinar y ejecutar la toma de inventario con el equipo de trabajo. Deberá garantizar la integridad de los datos, mediante el aseguramiento de la información, que cumplan con los requerimientos solicitados por PETROPERÚ. Responsable de que el personal a su cargo cumpla con los estándares de conducta y procedimientos QHSSE de PETROPERÚ.

4.1.2. Asistente de levantamiento (Cantidad 04)

Técnico titulado o profesional con experiencia comprobada como técnico de levantamiento y/o inventariador en tres (03) servicios de toma de inventarios.

Acreditación:

Deberá acreditarse con Curriculum Vitae documentado (copia de grado académico, copia de constancias de trabajo).

Funciones principales:

Responsable de la ejecución de la toma de inventario, garantizando la integridad de los datos, mediante el aseguramiento de la información, y cumpliendo con los requerimientos solicitados por PETROPERÚ.

4.1.3. Encargado CASS (Cantidad 01)

Con estudios culminados en Ingeniería, bomberos en actividad y/o técnicos con formación en seguridad, higiene industrial, procesos industriales y/o afines a la actividad que realiza la empresa contratista. Experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y

ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas o afín a la actividad que realiza la empresa contratista mínima de 1 año.

Acreditación:

Deberá acreditarse con Curriculum Vitae documentado (copia simple de los certificados, constancias de estudios y/o diplomas; en la cual la duración mínima debe ser de 8 horas, no se aceptará los cursos de inducción).

Funciones principales:

Deberá estar físicamente en el Lote I (Talara) cuando las actividades lo ameriten y cuando sea requerido por PETROPERÚ.

4.2. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL

- El personal del CONTRATISTA deberá ser dirigido y supervisado exclusivamente por el Coordinador del Servicio de dicha Empresa, son los únicos autorizados para dirigir el trabajo, aplicar medidas disciplinarias e impartir órdenes a su personal.
- Los grados o títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por el CONTRATISTA, que realizará labores desde el Perú, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CO. El registro en la SUNEDU del personal extranjero se validará en su participación efectiva en el servicio.
- PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información presentada para estos efectos, así como solicitar la exclusión del personal cuando este no cumpliera con algunos de los requisitos antes indicados, en tal caso el CONTRATISTA deberá proponer otro personal.
- El CONTRATISTA favorecido no podrá reemplazar ni utilizar personal clave diferente al ofrecido, sin la previa autorización de PETROPERÚ y únicamente se aceptará utilizarlo cuando tenga calificación igual o superior a la del que reemplaza.
- En caso de renuncia intempestiva, el CONTRATISTA deberá informar al administrador de contrato de PETROPERÚ y cubrir la posición afectada en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA entregar a su personal los equipos de protección personal (EPP), necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Servicio; así como herramientas personales y equipos para desarrollar sus actividades, y velar por el adecuado uso de estos.
- Para el inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ la documentación que acredite que cumple con el perfil solicitado; así como, la documentación médica y de seguridad de los trabajadores propuestos, es decir los Carné Sanitarios y Certificados de Vacunación. Asimismo, el CONTRATISTA se asegurará que su personal destacado para el servicio tome anualmente los exámenes médicos ocupacionales. El CONTRATISTA es responsable de la seguridad y salud de sus trabajadores.
- El CONTRATISTA asegurará la revisión del Curriculum Vitae documentado del personal propuesto donde se acredite sus estudios, experiencias, certificaciones u otros.

- El CONTRATISTA designará personal idóneo con amplia experticia, debidamente calificado, certificado y autorizado para la prestación del servicio.
- El personal estará capacitado y certificado en la actividad que va a desarrollar como consecuencia de la prestación del Servicio, así como en temas relativos a HSE y primeros auxilios.
- El CONTRATISTA por ningún motivo podrá justificar falta de personal para cumplimiento del Servicio, por consiguiente, evaluará detenidamente la cantidad de personal necesario, incluyendo reemplazo o relevo en caso fuera necesario y sin costo para PETROPERÚ.
- PETROPERÚ se reserva el derecho de aceptar al personal de LA CONTRATISTA que cumpla con los requisitos del Examen Médico Ocupacional y el Curso de Salvamento de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA declara que sustituirá al personal que no reúne las condiciones solicitadas, para lo cual el CONTRATISTA los reemplazará por otro(s) de similar(es) o superior(es) competencia(s).
- El CONTRATISTA y su personal tendrá total conocimiento de los Instructivos y Procedimientos Operativos y Técnicos, Reglamentos y Normas de HSE, de acuerdo a lo establecido por la Legislación Peruana vigente de forma enunciativa más no limitativa siempre aplicando mejores prácticas recomendadas.
- Previo al inicio de los trabajos, el personal que el CONTRATISTA designe para la prestación del Servicio recibirá la charla de inducción de seguridad y medio ambiente de PETROPERÚ.

APÉNDICE N°1A

LISTADO DE BIENES E INSTALACIONES DEL CONTRATO DE LICENCIA TEMPORAL – LOTE I

| | |
|----------------------------------|------------|
| Equipos de Superficie | 915 |
| Gasoductos y Oleoductos | 16 |
| Oficinas, Almacenes, entre otros | 19 |
| Total | 950 |

APÉNDICE N°2 PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, de marzo de 2025

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES EXISTENTES
EN EL LOTE I**

De nuestra Consideración:

Es grato presentar nuestra propuesta económica, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

El costo total de la contratación asciende a **S/_____**, incluidos tributos de Ley y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

Sin otro particular, quedo ante Uds.

Atentamente,

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa

Forma de pago:

1. **PETROPERÚ pagará por los servicios efectivamente recibidos.**
2. La valorización será por el monto total al finalizar el servicio y se realizará de acuerdo con lo mencionado en el numeral 5.2. Facturación y forma de pago.
3. El pago se realizará a los 60 días de presentada la factura. **Para las MYPE's** el pago será a 30 días.
4. Los precios deberán estar expresados en soles y con un máximo de dos decimales.
5. Las tarifas deben contemplar EPP's, Seguros, SCTR, herramientas de trabajo, examen médico, vacunas.
6. Las tarifas y cantidades estimadas deben contemplar todo tipo de contingencia durante la ejecución de los trabajos.

APÉNDICE N°3

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N°4
DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29742

Lima, de de 2025

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES EXISTENTES EN**
EL LOTE I

..... con R.U.C. N°, con domicilio legal en
....., teléfono, e-
mail, debidamente representada por
....., con D.N.I N°, declaramos bajo
juramento lo siguiente:

«Nos comprometemos a mantener el estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de
Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual”».

Cumpliremos plenamente con la Política de PETROPERÚ que practica y promueve el ejercicio de
TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL en cualesquiera de sus formas,
con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y
violencia.

Nombre Representante Legal

Nombre de la Empresa

APÉNDICE N°5
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

| ITEM | NOMBRE DEL SERVICIO | TIPO DE DOCUMENTO | N° DE DOCUMENTO | FECHA DE DOCUMENTO | TIPO DE MONEDA | MONTO INCLUIDO IGV | PERIODO DE DURACIÓN DEL SERVICIO |
|------|---------------------|-------------------|-----------------|--------------------|----------------|--------------------|----------------------------------|
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | |

APÉNDICE N°6
MODELO GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Lugar, de de 2025

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ
S.A. Presente. -

Por la presente, prestamos fianza por <<**nombre del afianzado**>> irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ustedes por la cantidad de <<**importe**>> para garantizar el fiel cumplimiento del contrato

_____.

Esta fianza garantiza, ante Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., el cumplimiento por <<**nombre del afianzado**>> de todas las obligaciones que le corresponde según el contrato mencionado en el párrafo anterior.

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder en ningún caso y por ningún concepto de la cantidad de <<**importe**>> siendo su plazo de vigencia hasta el <<**fecha de vencimiento**>>.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por ustedes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1898 del Código Civil vigente, indicándonos posteriormente el monto que debemos pagarles.

Atentamente,

Nombre(s) y firma (s) autorizadas

APÉNDICE N°7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL SERVICIO.

Lugar, de de 2025

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ
S.A. Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES EXISTENTES
EN EL LOTE I**

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N°,
con domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

Nuestra empresa se compromete a cumplir cabalmente con lo establecido en las
Condiciones Técnicas para prestar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE
FACILIDADES DE SUPERFICIE - LOTE I.

Nombre Representante Legal

Nombre de la Empresa

APÉNDICE N°8

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SGSST Y DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Lugar, de de 2025

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Yo, Representante Legal / Gerente General de la Empresacon RUC, declaro bajo juramento:

- La Empresa a la cual represento ha **implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)**, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.
- Me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los equipos de protección personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro. Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, **garantizo la paralización o prohibición inmediata de trabajos y/o tareas.** Garantizo que:
 - ✓ Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
 - ✓ Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
 - ✓ En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ S.A., quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.
- Me comprometo a que la ropa de trabajo (resistente a la flama) y Equipo de Protección Personal, sean definidos en base a los peligros existentes en el área de trabajo (Matriz IPERC y/o Análisis de Riesgos); los mismos que antes del inicio operativo deben ser aprobados por el administrador de contrato, cuenten con sus certificaciones correspondientes y entregados al trabajador.
- Declaro haber revisado la documentación alojada en el enlace siguiente: <https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/DY4j4e3dpEoykPQ>, y me comprometo su estricto cumplimiento.

Representante Legal / Gerente General

APÉNDICE N°9
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Lugar, de del 2025

Señor:
(Administrador de Contrato)
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES EXISTENTES EN EL LOTE I**

El que suscribe identificado con DNI N°,
Gerente de la Empresa con RUC N° provincia de,
departamento de y domicilio real en
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD QUE, NO TENGO DEUDAS DE BENEFICIOS SOCIALES A TRABAJADORES:

La presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411° y 438° de Código Penal, que establece: (...) será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 01 ni mayor de 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando la presunción de veracidad y para aquellos que comenten falsedad, simulando o alterando la verdad.

En fe de lo antes señalado, suscribo la presente declaración jurada.

Firma
Nombre del representante
DNI

Notas:
Artículo 411°, “El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración, en relación con hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años”.
Artículo 438°, “El que de cualquier otro modo no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido, o viceversa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años”.

**APÉNDICE N°10
DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO A PROVEEDORES**

Lugar, de del 2025

Señor:
(Administrador de Contrato)
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES EXISTENTES EN EL LOTE I**

El que suscribe identificado con DNI N°,
Gerente de la Empresa con RUC N° provincia de,
departamento de y domicilio real en
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD QUE, NO TENGO DEUDAS CON PROVEEDORES:

La presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411° y 438° de Código Penal, que establece: (...) será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 01 ni mayor de 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando la presunción de veracidad y para aquellos que comenten falsedad, simulando o alterando la verdad.

En fe de lo antes señalado, suscribo la presente declaración jurada.

**Firma
Nombre del representante
DNI**

Notas:

Artículo 411°, “El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración, en relación con hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años”.

Artículo 438°, “El que de cualquier otro modo no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido, o viceversa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años”.

APÉNDICE N°11
DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO GESTIÓN SOCIAL DE LAS
CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS

Lugar, de del 2025

Señor:
(Administrador de Contrato)
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente.—

Referencia: **SERVICIO DE TOMA DE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES EXISTENTES EN EL LOTE I**

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en, teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por el Sr., identificado con D.N.I N°, según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Apoyar y respetar a la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.
2. Asegurar no ser cómplice en la vulneración de los derechos humanos.
3. Promover y aplicar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción o eliminación de trabajo infantil.
4. Promover una contratación sin discriminación por género, color o ideología.
5. Asegurar un enfoque preventivo y vigilancia con su cadena de suministro y/o subcontratación como mínimo hasta el quinto nivel.
6. Cumplir con el Código de Conducta.

Asimismo, la Contratista deberá cumplir y realizar declaración jurada de los siguientes documentos:

7. Declaración Jurada de una Política de Responsabilidad Social o equivalente.
8. Declarar Política Antisoborno.

En caso, no contar con dichos documentos la Contratista deberá acogerse a nuestra Política de Gestión Social y la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Delitos de Corrupción y de Soborno, vigentes.

Representante Legal
DNI

Razón Social

APENDICE N°12 REUNIÓN DE APERTURA PARA INICIO OPERATIVO

El objetivo de la reunión de apertura es revisar la documentación mínima de Ambiente, Seguridad y Salud de la empresa contratista para autorizar su inicio operativo.

Participantes obligatorios:

- **PETROPERÚ:**
 - Administrador de contrato de PETROPERÚ.
 - Representante de la función Seguridad de PETROPERÚ.
 - Representante de otras dependencias involucradas.
- **CONTRATISTA:**
 - Representante Legal o Gerente General del contratista (para Alto Riesgo).
 - Responsable del servicio, proyecto, obra o bien.
 - Responsable CASS del contratista, según aplique.

Para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital/físico al administrador de contrato y función seguridad de PETROPERÚ, la siguiente información, según aplique:

1. Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
2. Registro de entrega a todo el personal de la POLA1-022 – “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista; así como, los Objetivos SST del contratista.
3. Registro de entrega a todo el personal del REGA1-021 – “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ” y del contratista.
4. Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
5. Cargo de entrega del perfil de cada puesto de trabajo, condicionado al inicio efectivo de sus labores.
6. Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
7. Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
8. Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos de PETROPERÚ o de ser aprobado por el administrador de contrato podrá presentar su matriz IPERC en base a la R.M. 050-2013-TR.
9. Inducción específica en el área de trabajo (Apéndice N° 15) de todos los trabajadores.
Para las empresas ligadas a Seguridad de Procesos, adicionalmente deben remitir una evaluación de conocimiento de Seguridad de Procesos de cada personal aplicable.
Para la Sede Talara, este documento debe ser entregado iniciado el servicio operativo, plazo máximo 3 días.
10. Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
11. Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.

12. Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas" o programa anual del contratista revisado por el administrador de contrato.
El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorias, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.
Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.
13. En caso de empresas contratistas de transporte de materiales peligrosos por vía terrestre deben presentar el plan y programa de fatiga y somnolencia.
14. En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
15. Requisitos que establece el contrato u otros aplicables al servicio.

Consideraciones generales:

- De existir observaciones en la documentación CASS presentada, la empresa contratista debe subsanar las observaciones, para firmar el "FORA1-689 Check List de Reunión de Apertura Gestión CASS de Contratistas" y autorizar el inicio operativo de la contratista.
El Administrador de Contrato o la función Seguridad revisará el programa Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, Matriz IPERC y Ambiental, de existir observaciones o mejoras requeridas, se requerirá la subsanación correspondiente.
- El Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para contratistas presentado por la contratista, sólo podrá ser modificado con un sustento respectivo y avalado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Contratista; asimismo, este debe tener la autorización del administrador de contrato y la función seguridad. Su incumplimiento estará sujeto a penalidades.
- Las empresas contratistas que brinden servicios portuarios básicos deben presentar información documentada de su Sistema de Gestión de Calidad (Política, manuales, procedimientos).
- Culminada la Reunión de Apertura, el administrador de contrato debe rellenar el formato FORA1-689, "Check List de Reunión de Apertura Gestión CASS de Contratistas", el cual será un requisito indispensable para el inicio de labores operativas de la empresa contratista; en caso de no ser presentado, se restringirá el ingreso de la empresa contratista a las instalaciones de PETROPERÚ.
- Para el caso de subcontratistas, la empresa contratista principal es la responsable de entregar la documentación al administrador de contrato.
- Es responsabilidad del contratista, los días de retraso en el inicio de sus actividades por la falta o demora en la presentación de la documentación requerida.
- La documentación específica como matrices IPERC, Procedimientos de trabajo operativos aplicables al servicio, podrán ser presentados según las etapas del proyecto.

El Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas, las matrices IPERC y Ambiental en sus versiones finales son remitidas a la función Seguridad y Ambiental de cada operación para el control y seguimiento correspondiente.

APÉNDICE N°13 REQUISITOS INGRESOS NUEVOS DE PERSONAL CONTRATISTA

| ÍTEM | EXPEDIENTE INGRESOS DE PERSONAL NUEVO | PRECISIONES / OBSERVACIONES | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|--|--|--------|----------------------|------------------|-----------------|----------------------|------------------|-----------------|-----------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 1 | Solicitud (CARTA numerada) y firmada por Supervisor de contacto de Petroperú (administrador del servicio) | <p>Formato de Solicitud debe incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> Descripción del servicio a realizar; Número de Contrato Área de Ingreso (especificar el N° de acceso) Periodo que realizará el servicio. Relación del personal de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Ítem</th> <th style="text-align: center;">Apellidos y Nombres</th> <th style="text-align: center;">DNI / C.E.</th> <th style="text-align: center;">Puesto</th> <th style="text-align: center;">Modalidad de Trabajo</th> <th style="text-align: center;">FACTOR DE RIESGO</th> <th style="text-align: center;">NIVEL DE RIESGO</th> <th style="text-align: center;">N° ACCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> Firma del representante de la empresa. Firma y Autorización del Supervisor de contacto de Petroperú. | Ítem | Apellidos y Nombres | DNI / C.E. | Puesto | Modalidad de Trabajo | FACTOR DE RIESGO | NIVEL DE RIESGO | N° ACCESO | | | | | | | | |
| Ítem | Apellidos y Nombres | DNI / C.E. | Puesto | Modalidad de Trabajo | FACTOR DE RIESGO | NIVEL DE RIESGO | N° ACCESO | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Formato GRUPO II (Solicitud de carné) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 2 Fotos actuales a Color, tamaño carnet (fondo blanco) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | DNI / Carnet de extranjería | Ver Nota para caso de personal extranjero | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | Certificado Antecedentes Policiales | Deben ser gestionados en Perú | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Certificado de Antecedentes Penales ó Declaración Jurada de antecedentes penales | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Certificado Aptitud médica ocupacional (CAMO) | <p>El protocolo del Exámen médico ocupacional (EMO), es de acuerdo a la normativa R.M-312-2011, MINSA. Mínimo seguir lo descrito en: Ítem 4.3 del Manual corporativo de HSE para contratistas Ítem 6.1 del Proa1-041 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial."</p> <p>Vigente de los últimos 12 meses; y firmado por Médico ocupacional de la empresa o quien haga sus veces de empleador. (Pueden acogerse a Artículo N° 6 del DL N° 1499)</p> <p>Él CAMO con restricción, se deberá enviar al área médica de Sede (correos: rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe; ivivanco@petroperu.com.pe), adjuntando Informe médico y Matriz IPERC del contratista; SOLO en las situaciones que el trabajador es considerado personal indispensable e insustituible para el servicio encomendado (Ref.: ítem 6.1.A.4 del PROA1-401 "Vigilancia médica de contratistas".</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | Carné de Vacunación del Contratista | <p>Debe ser emitido en el centro vacunatorio autorizado por el MINSA y refrendado por el Servicio de Salud Ocupacional del Contratista.</p> <p>Debe ser de acuerdo al Anexo 1 "Relación de vacunas ocupacionales" del PROA1-401 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial".</p> <p>Vigencia de acuerdo a Normativa de Vacunación vigente del Ministerio de Salud</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | SCTR de Salud y Pensión | Adjuntar la constancia, el comprobante de pago y la póliza. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | Formato documentación Covid aprobado por Administrador de Contrato de documentos covid-19 (Monitoreo y Verificación de Lineamientos de Bioseguridad COVID-19) | <p>Una vez adjuntado lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Plan Vigilancia covid-19 debidamente actualizado y aprobado. Evidencia ó correo de envío al MINSA/CENSOPAS Registro de capacitación en medidas bioseguridad y su propio Plan covid-19 (duración mínima 2 horas). Informe resumen digital de evaluación COVID-19 del personal contratista (firmado por el representante de salud ocupacional del contratista) Carta del representante LEGAL del contratista que autoriza las labores del personal del grupo de riesgo, según sea el caso. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | Declaración jurada COVID 19. Toda persona (trabajador, contratista, cliente, inquilino, tercero o visitante) que ingresa por primera vez a las instalaciones de la Empresa debe presentar la Declaración Jurada de Salud COVID 19 única vez, mediante el LINK de manera digital. | <p>Declaración Jurada Salud Covid-19 de manera DIGITAL mediante el siguiente LINK:</p> <p>https://permisos.petroperu.com.pe/Aplicativos/permiso/index.php</p> <p>En caso de bloqueo: adjuntar sustentos de levantamiento de observaciones, enviar a los correos: rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe; ivivanco@petroperu.com.pe</p> <p>Declaración Jurada Salud Covid-19, en la que se indica que no presenta síntomas relacionados a la COVID 19.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | Carnet VACUNA (esquema completo) contra la Covid-19 | <p>Todos los trabajadores propios, contratistas, clientes o visitas que laboren de manera presencial o ingresen a nuestras instalaciones deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar acreditar la aplicación de las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID 19 en el Perú o en el extranjero, o - En caso no cuente con la vacunación contra la COVID, deberán presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de su retorno. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | Registro ó Constancia de aprobación Curso Inducción QHSSE para contratistas | <p>Considerando la CIRCULAR GDST-0810-2023 de fecha Talara, 26 de julio de 2023 "Inscripción y participación en los cursos HSE: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo modalidad presencial":</p> <p>Enlace de inscripción a los cursos HSE: https://proikosacademy.org.pe/</p> <p>Video guía de inscripción: https://www.youtube.com/watch?v=T9a3kAY0F8</p> <p>Agradeceremos se sirvan difundir y asegurar el cumplimiento de estos lineamientos entre su personal. Cualquier consulta con Jenny Vitonera Olaya (jfkvitonera@petroperu.com.pe) o Carlos Apolinario Atocha (capolinario@petroperu.com.pe).</p> <p>Cualquier consulta con Jenny Vitonera Olaya (jfkvitonera@petroperu.com.pe) o Dante Echevarría Flores (dechevarria@petroperu.com.pe).</p> | | | | | | | | | | | | | | | | |

| ÍTE M | EXPEDIENTE INGRESOS DE PERSONAL NUEVO | PRECISIONES / OBSERVACIONES |
|----------|---|---|
| 14 | DDJJ Trabajador con factor de riesgo o mayor 65 años (sólo en caso aplique) | Firmada por representante legal y médico ocupacional de la contratista, acorde a la R.M. N° 099-2020-TR "DDJJ a que se refiere el numeral 8.3 del D.S. 083-2020-PCM". En caso de bloqueo por factores de riesgo: adjuntar Declaración Jurada RM-099-200-TR y Declaración Jurada Covid-19 al correos: rti-enfermerotop@petroperu.com.pe ; ivivanco@petroperu.com.pe . |
| 15 | Certificados de Cursos obligatorios de la APN (Código PBIP, Seguridad Portuaria y los que exija la APN de acuerdo al tipo de actividad) | Sólo para acceso a las INSTALACIONES PORTUARIAS es OBLIGATORIO |
| 16 | Cargo de entrega del RISST | Adjuntar cargo de entrega del RISST de Petróleos del Perú - Petroperú S.A. Adjuntar cargo de entrega del RISST de la Contratista en caso aplique. |
| 17 | Acta de Reunión con Administrador de Contrato, personal de Seguridad de Petroperú y Representante de la Empresa Contratista. | CIRCULAR GDST-0117-2022 : Se comunica a todo el personal administrador de contrato que se le asigne un servicio u obra, deberá coordinar con personal de la Jefatura Seguridad e Higiene Industrial y Seguridad Patrimonial la ejecución de una reunión de apertura; en la cual, se coordinará los parámetros, directrices y lineamientos de la gestión Ambiental y Seguridad y Salud Ocupacional de Sede Talara con personal contratista; la cual deberá contar con la participación obligatoria del Representante legal o Gerente de la contratista, el ingeniero residente y el responsable de HSE. El acta de Reunión será uno de los requisitos obligatorios en la Gestión de Pases del Lote para el ingreso de personal contratista a las instalaciones |

Nota El personal extranjero que realiza o deba efectuar actividades en Sede Talara; debe contar con el documento de Cambio de Calidad Migratoria emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones y el SCTR vigente con las dos coberturas: Pensión y Salud. Referencia: D.S. 008-2018-TR
Considerar que para el trámite de entrega de fotocheck, el expediente debe ser enviado con 05 días hábiles de anticipación.

**APÉNDICE N°14
REQUISITOS DE INGRESO VEHICULAR DE CONTRATISTAS**

| INGRESO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y GRÚAS | | |
|--|--|---|
| A | CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, OPERADORES MAQUINARIA PESADA Y GRUAS. (Adicional al expediente de PASE INGRESOS NUEVOS DE CONTRATISTAS, deberán de presentar): | PRECISIONES / OBSERVACIONES |
| 1 | Licencia de conducir | Copia vigente y legible. De acuerdo a la categoría requerida para el vehículo a conducir, maquinaria o grúa a operar |
| 2 | Certificado de competencia para Operadores de Maquinaria Pesada | Emitido por una entidad acreditada |
| 3 | Certificado de competencia para Operadores de Grúa | Emitido por una entidad acreditada |
| 4 | Certificado de competencia para Rigger | Emitido por una entidad acreditada |
| B | VEHÍCULOS | PRECISIONES / OBSERVACIONES |
| 1 | Tarjeta propiedad (con motor a Diesel) | |
| 2 | SOAT | Se describe la categoría correspondiente al vehículo solicitado |
| 3 | Certificado de Inspección Técnica vehicular (ITV) | Sólo para vehículos con antigüedad superior a 3 años. |
| C | MAQUINARIA PESADA | PRECISIONES / OBSERVACIONES |
| 1 | Documento que indique la propiedad | |
| 2 | SOAT | |
| 3 | Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC) | - Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación |
| 4 | Tarjeta de cubicación con su capacidad indicada en la tolva | SÓLO caso de Volquetes y en cisternas |
| 5 | Certificado de Inspección de Operatividad | Emitido por empresa certificadora acreditada |
| D | GRÚAS Y CAMIÓN GRÚA | PRECISIONES / OBSERVACIONES |
| 1 | Documento que indique la propiedad | |
| 2 | SOAT | |
| 3 | Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC) | - Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación |
| 4 | Certificado de Inspección de Operatividad | Emitido por empresa certificadora acreditada |

APÉNDICE N°15
INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO

| | |
|-------------------------------|--|
| Sede: | |
| OTT/OC: | |
| Empresa contratista: | |
| Nombre del trabajador: | |
| Puesto de Trabajo: | |
| Fecha: | |
| Área de trabajo: | |

Se deja constancia que durante la inducción específica se ha explicado los siguientes tópicos:

- a) Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- b) Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- c) Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d) Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD N° 203-2020-OS/CD (según aplique).
- e) Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- f) Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- g) Código de colores y señalización en el área.
- h) Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- i) Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- j) Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- k) Como reportar incidentes CASS de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- l) Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- m) Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

Firma del trabajador

Responsable de la contratista

**APÉNDICE N°16
REPORTE MENSUAL DE GENERACIÓN DE MANO DE OBRA**

| Empresa Contratista | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|-----------|------------|---------|-----------|------------------|---------------|-----------------|------------------------|--------------|--------------------------|----------------------|----------|------|--|
| Mes | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de reporte | | | | | | | | | | | | | | |
| Responsable del registro | | | | | | | | | | | | | | |
| PUESTO DE TRABAJO | MOC/ MONC | N° DE DOC. | NOMBRES | APELLIDOS | FECHA DE INGRESO | FECHA DE CESE | RÉGIMEN LABORAL | TRAB. TALAREÑO (SÍ/NO) | NACIONALIDAD | PROFESIÓN / ESPECIALIDAD | PROVINCIA - DISTRITO | TELÉFONO | SEXO | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |

MOC: Mano de Obra Calificada.

MONC: Mano de Obra No Calificada.

REPORTE DE GENERACIÓN DE EMPLEO

**APÉNDICE N°17
REPORTE MENSUAL DE GENERACIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS A PROVEEDORES**

| Empresa Contratista | | | | | |
|---|--------|-----------|-------------------------------------|-----------------------|--|
| Mes | | | | | |
| Fecha de reporte | | | | | |
| RAZÓN SOCIAL / NOMBRE DEL PROVEEDOR LOCAL | N° RUC | DIRECCIÓN | RUBRO DEL SERVICIO (REGISTRO SUNAT) | FECHA INICIO SERVICIO | ALCANCE DEL CONTRATO (SERVICIO BRINDADO) |
| H | | | | | |
| T | | | | | |
| F | | | | | |
| | | | | | |
| G | | | | | |
| E | | | | | |

G
GENERACIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS A PROVEEDORES

**APÉNDICE N°18
PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

| | DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR | Aplicación de penalidad | Penalidad “% de la valorización mensual / parcial” Incluye impuestos |
|----|---|-------------------------|--|
| 1. | <p>INCIDENTES CASS Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total - Accidente parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) - No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier accidente de trabajo <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados, previa autorización del administrador del contrato, en caso sea justificado mediante carta. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p> | Por evento | <p>... 5%, máximo 10 UIT ... 3%, máximo 5 UIT ... 2%, máximo 3 UIT ... 1%, máximo 1 UIT ... 1%, máximo 1 UIT ... 2%, máximo 3 UIT</p> |
| 2. | <p>AUTORIZACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad. - Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente. - Acto doloso (hurto de cualquier tipo, complicidad u otro). - Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos. - No contar con personal CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas; asimismo se procederá a paralizar la actividad, hasta su subsanación. - No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones. Para este caso específico: Penalidad de 0.3%, máximo 0.1 UIT | Por evento | 1%, máximo 1 UIT |

| | | | |
|----|--|------------|----------------------|
| 3. | <p>CONTROL OPERACIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como guardas, extintores, conos, señalizaciones, entre otros. - Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización. - Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas (no diseñadas para la labor que se ejecuta). - Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta equipos electrónicos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica, baterías, entre otros) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ. - Emplear equipos de protección personal sin certificación o deteriorados o en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar EPP que no sean nuevos o identificar personal que no haga uso de sus EPP. Aplicable por cada personal identificado. Para este caso específico: Penalidad de 0.3%, máximo 0.1 UIT Referencia: Instructivo INSO1-016 "Selección de equipos de protección personal". | Por evento | 1.5%, máximo 1.5 UIT |
| 4. | <p>PROCEDIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo y/o incumplir algún control establecido en la matriz IPERC / Ambiental o en el formato FORO1-167 Permiso de Trabajo Integrado o en el Análisis de Trabajo Seguro (ATS). - En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos o no cumplir con lo establecido en el lineamiento LINA1-056 Gestión corporativa vehicular - No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra. - No asistir a las reuniones programadas de seguridad o comités Gerenciales CASS para contratistas. | Por evento | 0.6%, máximo 0.5 UIT |
| 5. | <p>GESTIÓN AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados. | Por evento | 0.3% máximo 0.1 UIT |

| DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR | Requerimiento Legal Relacionado | Aplicación de Penalidad* | Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos) |
|---|---------------------------------|--------------------------|---|
| Adulteración de documentos y/o documentación vencida. | | Por evento | 0.3% |

| DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR | Requerimiento Legal Relacionado | Aplicación de Penalidad* | Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos) |
|---|--------------------------------------|--------------------------|---|
| Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo. | DS 005-2012-TR Art. 26° c | Por evento | 1% |
| Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado. | Ley 29783 Art. 21° e | Por evento | 0.1% |
| No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista. | Ley 27314 | Por evento | 0.5% |
| No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos). | DS 043-2007-EM Art. 17.1° | Por evento | 2% |
| Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique. | | Por evento | 0.5% |
| Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas. | Ley 29783 Principio de prevención | Por evento | 0.5% |
| Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros). | Ley 29783 Principio de prevención | Por evento | 0.5% |
| Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso. | | Por evento | 0.3% |
| En caso LA CONTRATISTA origine producción diferida como resultado de re-trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo, Petroperú aplicará una penalidad equivalente hasta un 10% de la producción diferida, con un monto máximo del 10% de la facturación del periodo afectado. | | Por evento | 1% |
| Para los diagnósticos de falla mal realizados que conlleven al cambio innecesario de repuestos que no son la solución a la falla, el costo de los repuestos y de la mano de obra, al igual que los gastos generales que PetroPerú aplique, será asumido íntegramente por LA CONTRATISTA y de ser el caso, deducido de la valorización mensual más próxima, previo reporte aprobado por PetroPerú. | | Por evento | 1% |

| DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR | Requerimiento Legal Relacionado | Aplicación de Penalidad* | Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos) |
|--|---------------------------------|--------------------------|---|
| Por incumplimiento de la gestión de LA CONTRATISTA de acuerdo con el Target de los indicadores que hayan sido consensuado por las partes, se aplicará a partir del día siguiente de firmado el acuerdo entre las partes. Petroperú aplicará una penalidad de \$ 1000 mil dólares. | | Por evento | 1% |
| En caso se detecten ingresos a las zonas de operación de teléfonos celulares, laptops u otro equipo no autorizado por PetroPerú se aplicará una multa de US\$ 100.00 que serán descontados de su valorización mensual. | | Por evento | 1% |
| La falla del equipo y/o de sus componentes será analizada conjuntamente por el coordinador de PetroPerú, el Supervisor de Área de LA CONTRATISTA y los Administradores de Contrato de ambas Partes, quienes determinarán de mutuo acuerdo la causa y responsabilidad de la falla. En caso de que la falla del equipo y/o de sus componentes esté directamente relacionada con procedimientos de mantenimiento y/o reparación inapropiados aplicados por personal de LA CONTRATISTA, ya sea por negligencia o desconocimiento, LA CONTRATISTA asumirá íntegramente el costo correspondiente a la reparación (Mano de Obra, Repuestos y Producción diferida), el cual, de ser el caso, será deducido en la valorización mensual que corresponda. Asimismo, en caso Petroperú haya tenido que solicitar el equipo y/o sus componentes a un tercero o haya tenido que proporcionarlos directamente, el costo será asumido íntegramente por LA CONTRATISTA, adicionando los gastos generales que aplique Petroperú, cuyo costo también será deducido de la valorización mensual por los servicios. | | Por evento | 1% |

1. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

2. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las valorizaciones mensuales o entregables parciales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista, los cuales según la falta tienen un máximo aplicable.
3. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
4. El monto máximo de la acumulación de penalidades CASS aplicables por parte de PETROPERÚ en un mes o pago parcial a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual/parcial o 15 UIT (lo que ocurra primero).
5. Cualquier multa o sanción impuesta por las autoridades competentes en materia de seguridad, salud o ambiente, donde se compruebe responsabilidad del CONTRATISTA, esta será descontada de la facturación del servicio.

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

- **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
- **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - ✓ **Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - ✓ **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - ✓ **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.
- **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.
- **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.